

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del transporte de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Norma sujeta: 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS.—SECCION 2.ª—NEGOCIADO 10.º

RELACION de los pliegos de valores declarados sobrantes destinados a la provincia de Madrid que, cumpliendo el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en el Boletín Oficial para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

NUMERO del objeto	FECHA DE LA IMPOSICION			PUNTO DE ORIGEN	NOMBRE DEL DESTINATARIO	PUNTO DE DESTINO	VALOR DECLARADO	OBSERVACIONES
	DIA	MES	AÑO					
23.252	24	Noviembre	1900	Madrid	Teresa Pons	Valencia	50 pesetas	
32.229	18	Octubre		Idem	Mateo Saiz	Villarrobledo	50	
414	2	Enero		Idem	Julián Gómez	Figueras	4.000	
19.943		Diciembre	1901	Idem	Ignacio Pérez	Barcelona	150	
31.370	22			Idem	Federico Rey	Idem	200	
30.744				Idem	Antonio López	Málaga	500	
39	30	Julio	1902	El Escorial	Mr. Godillon	Jai-Sun-Ardin	20 francos	Objeto
2.644	30			Madrid	Luis Cardenal	Avila	100	Cajita
13.259	13			Idem	Casimiro Urdas	Zaragoza	100 pesetas	

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para régimen y servicio del Cuerpo. Madrid 3 de Septiembre de 1903.—El Director general, Monafes.

648.—266.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado el Gobierno civil de la provincia de Madrid una consulta a este Ministerio con motivo de las correcciones impuestas por la Diputación provincial a D. Luis Talavera, empleado de la misma, consulta referente a la determinación de los límites dentro de los que ha de entenderse la facultad que tiene la Diputación para nombrar y separar a sus funcionarios sin necesidad para esto último recorrer la escala establecida en el art. 26 de su reglamento interior:

Considerando que el art. 104 de la ley Provincial determina que «las Diputaciones nombran y separan sus empleados»

facultad en forma alguna limitada, siempre que no se trate de Secretarios ó Contadores provinciales, taxativamente mencionados en la Ley, y para cuyos nombramientos y separación se entiende aquella facultad restringida por los derechos adquiridos:

Considerando que la excepción establecida en la Ley respecta a Secretarios Contadores provinciales confirma la libertad de las Diputaciones para nombrar y separar a los demás empleados que no tengan aquel carácter:

Considerando que el art. 74 de la Ley, en su núm. 4.º, reconoce también estos derechos adquiridos a los Secretarios ó Contadores, sin hacer mención alguna

de los demás empleados que dependen de la Diputación:

Considerando que no existe Ley alguna especial que, rectificando ó derogando la ley Provincial vigente, regule la facultad de nombrar y separar a los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales, excepción hecha de los Secretarios ó Contadores y de los funcionarios enumerados en el citado art. 74, por prestar servicios profesionales:

Considerando que el procedimiento para que las Diputaciones hagan efectivo el derecho de nombrar y separar a sus empleados no puede ser otro que el ordinariamente seguido por aquellas Corporaciones para dar efectividad a sus

acuerdos, no siendo tampoco aplicables en este caso los Reglamentos y las disposiciones vigentes para regular los servicios desempeñados por los funcionarios de las dependencias del Estado:

Considerando que no pueden desvirtuar esta doctrina, expresión fiel de las disposiciones emanadas del Poder legislativo, los Reglamentos que con carácter puramente adjetivo y para su servicio interior acuerden las Diputaciones provinciales, con arreglo al art. 104 de la ley Provincial, porque ninguna disposición reglamentaria puede derogar, ni aun modificar, los preceptos de la Ley:

Considerando que el art. 26 del Reglamento de servicio interior de la Diputa-

oión provincial de Madrid, en el cual se establece que las faltas en que incurran los empleados serán corregidas con amonestación, suspensión de sueldo, suspensión de empleo y sueldo y destitución, no puede contradecir el principio contenido en la Ley, en primer término, porque ésta, al determinar que la Corporación nombra y separa sus empleados, declara un derecho que no puede ser renunciado por la Diputación; y en segundo lugar, porque dicho art. 26 no es más que la aplicación del principio legal de que la Diputación puede destituir á sus funcionarios:

Considerando que para la eficacia de este derecho de separar á los funcionarios no es obstáculo la facultad que tiene la Diputación de imponerles otras correcciones, pues la escala que en el artículo 26 se establece no es una gradación, sino una enumeración de penas que en modo alguno ha de ser obligatorio aplicar, necesaria y sucesivamente, por el orden en que se consignan:

Vistos los mencionados artículos de la ley Provincial, el 26 del Reglamento para el servicio interior de la Diputación de Madrid, y el acuerdo tomado por la Comisión permanente con fecha 20 de Agosto de este año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que las Diputaciones provinciales pueden nombrar y separar libremente á sus empleados, sin más excepción que la contenida en el apartado segundo del art. 104 de la ley Provincial.

Segundo. Que para ser ejecutivos los acuerdos referentes á tales nombramientos y separación de empleados, no se requiere más requisito que la notificación de los citados acuerdos en la forma ordinaria en que se hacen todos los que emanan de la Corporación provincial.

Lo que de Real orden comunico á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

GARCIA ALIX

Sr. Director general de Administración.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

El día 15 del corriente, á las diez de su mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los señores Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial la 17 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detallan:

Primera zona, 29 títulos; segunda zona, 33 títulos; tercera zona, 14 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo Establecimiento corre el pago tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.—
El Alcalde Presidente, Marqués de Lema,
657.—266.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 142 de la calle de Hortaleza, bajo el precio tipo de 18.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 900 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Octubre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Septiembre de 1903.—
P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor
Eduardo Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 142 de la calle de Hortaleza, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

650.—266.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anun-

ciada para contratar el servicio de arrastre de materiales y plantas del ramo de Arbolado y Parques y Jardines durante cuatro años, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 31 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 24 de Julio y 5 de Agosto últimos, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 5 de Octubre próximo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Septiembre de 1903.—
P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor,
Eduardo Vela.

651.—266.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Bruno Zaldo y Rivera proyecta la explotación de un nuevo horno en la fábrica «La Cerámica Madrileña», sita en la casa núm... de la calle de Méndez Alvaro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—
El Secretario.—P. A., el Oficial mayor,
Eduardo Vela.

653.—266.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Rueda Santos proyecta instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza (en la casa núm. 58 de la calle de las Huertas).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Septiembre de 1903.—
El Secretario.—P. A., el Oficial mayor,
Eduardo Vela.

654.—266.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Arenas proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza para accionar una bomba para evacuación de agua en la casa núm. 102 de la calle de San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El

Secretario.—P. A., el Oficial mayor,
Eduardo Vela.

655.—266.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Bernardo Salaberry proyecta instalar una máquina de vapor locomóvil de ocho caballos de fuerza en la casa núm. 54 de la calle del General Ricardos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Septiembre de 1903.—El Secretario.—P. A., el Oficial mayor,
Eduardo Vela.

656.—266.

Canillas

Declarada desierta por falta de solicitantes la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, se anuncia nuevamente por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Canillas 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

658.—266.

Cervera de Buitrago

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que previene el art. 146 de la ley Municipal.

Cervera de Buitrago 4 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Leocadio Vicente.

662.—266.

Coslada

El domingo, 18 de Octubre próximo, de doce á doce y media de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de pesos y medidas de uso obligatorio y puestos públicos de venta de esta villa para el año de 1904, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no haber en ella licitadores, se celebrará una segunda, bajo igual tipo y condiciones, el domingo 28 del citado mes de Octubre, en el mismo sitio y hora.

Dado en Coslada á 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Martos.

669.—267.

Getafe

Las cuentas de fondos municipales, correspondientes al año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Getafe 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

659.—266.

Valdemorillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos que determina el art. 146 de la ley Municipal.

Valdemorillo 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, N. Ordoza.

660.—266.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

Propuestas que formula este Rectorado para proveer las plazas vacantes en esta provincia de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta cuya provisión ha de recaer en Maestra, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Febrero último

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS en la Escuela desde la que se solicita			TOTALIDAD DE SERVICIOS Interinos desde el primer nombramiento			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
Maestras con servicios en propiedad								
1	Guinea Ortega—D. ^a Josefa.....	14	2	29	»	»	»	Rozas de Madrid.
2	Sierra Fenollar—Carmen.....	12	6	5	»	»	»	Orusco.
3	Jorge Garrido—Ana.....	12	3	23	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
4	Municio Moral—Juana.....	11	8	18	»	»	»	Lozoyuela.
5	Calera y Martínez—María de las Virtudes.....	10	9	13	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
6	Coello Gutiérrez—Patriola.....	9	2	9	»	»	»	Rozas de Puerto Real.
7	González Anguiano.—María.....	9	1	23	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
8	Rodrigo y Fernández—María Luisa.....	8	7	5	»	»	»	Idem.
9	Mesquida López—Josefa.....	7	6	5	»	»	»	Idem.
10	Olmo Quintanilla—Cesárea del.....	7	3	28	»	»	»	Idem.
11	Santurde Miquez—Teresa.....	6	9	3	»	»	»	Idem.
12	Poyatos Santistéban—María.....	6	5	20	»	»	»	Idem.
13	Sánchez y Díaz—Salustiana.....	5	6	19	»	»	»	Idem.
14	Simón y Martín—Adelaida.....	5	5	»	»	»	»	Idem.
15	López San José—Carmen.....	5	4	15	»	»	»	Idem.
16	Fernández y Firme—Manuela.....	5	1	24	»	»	»	Idem.
17	Vega y Gómez—Juliana de.....	4	11	7	»	»	»	Idem.
18	Martínez y Dueso—Cesárea.....	4	5	19	»	»	»	Idem.
19	Diego y Dispierto—Cirila Carmen de.....	4	4	27	»	»	»	Idem.
20	Polo y del Olmo—Braulia.....	4	4	25	»	»	»	Idem.
21	Martínez Urilla—María del Pilar.....	4	4	18	»	»	»	Idem.
22	Fernández y García—Gumersinda.....	4	4	15	»	9	»	Idem.
23	Matesanz y Calle—María de los Angeles.....	4	4	15	»	8	14	Moraleja de Enmedio.
24	Torán y Bacas—Alejandra.....	4	1	10	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.
25	Ruibao y Meire—María Purificación.....	3	10	27	»	»	»	Idem.
26	Martínez y Olmedilla—Jacinta Nicolasa.....	3	10	23	»	»	»	Idem.
27	Domínguez Mazagatos—Basilia.....	3	10	13	»	»	»	Idem.
28	Rodríguez y Redondo—Agustina.....	3	8	13	»	»	»	Idem.
29	Luelmo Rico—Flora.....	3	6	19	»	»	»	Idem.
30	Docasaz Mohedano—Elisa.....	3	6	17	»	»	»	Idem.
30 bis	Fretes y Sánchez—Cipriana.....	3	6	15	»	»	»	Idem.
31	Al y Miguel—Evarista.....	3	6	8	»	»	»	Idem.
32	Martín y Patón—Heliodora.....	3	1	28	»	»	»	Idem.
33	García Quintano—Eusebia.....	3	1	24	»	»	»	Idem.
34	Vicenta de la Paz—Dionisia.....	2	10	6	»	»	»	Idem.
35	Piñuela y Miguel—María.....	2	10	5	»	8	1	Idem.
36	González Díaz—Emilia.....	2	10	4	»	»	»	Idem.
37	Bravo Fernández—Laura.....	2	9	25	»	»	»	Idem.
38	García Domingo—Aurelia.....	2	7	19	»	»	»	Idem.
39	Santos y Alvarez—Ana María.....	2	5	27	»	»	»	Idem.
40	Ruiz de Azúa—Natividad.....	2	4	1	»	»	»	Idem.
41	Sansano Buzolo—Teresa.....	2	»	5	»	»	»	Idem.
42	Martínez Benedicto—Constanza.....	1	11	18	»	»	»	Idem.
43	Martín Pabón—Francisca.....	1	10	22	»	»	»	Idem.
44	U lloa y Escudero—Aurelia.....	1	7	28	»	»	»	Idem.
45	González Ludón—Clara.....	1	7	20	»	»	»	Idem.
46	Núñez y Riballo—Juana.....	1	7	19	»	»	»	Patones.
47	González Rodríguez—Francisca Elvira.....	1	7	17	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.
48	Santos y Arocediano—Paula María.....	1	»	29	»	»	»	Idem.
49	Figuera Cosialis—Antonia.....	»	8	14	»	»	»	Idem.
50	Arias Yebra—Teodora.....	»	8	»	»	»	»	Idem.
51	Santanera y Blas—Eulogia.....	»	7	24	»	»	»	Idem.
52	Rodríguez González—Pilar.....	»	7	19	»	»	»	Idem.
53 y 54	Herrerías Ocaña—Margarita.....	»	7	5	»	»	»	Idem.
55	Torija y Ortiz—Ambrosia.....	»	3	27	»	»	»	Idem.
56	Molina y Franco—María Paulina Salvadora.....	»	3	6	»	»	»	Idem.
57	Díez Santos—María.....	»	2	5	»	»	»	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTALIDAD DE SERVICIOS Interinos desde el primer nombramiento			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
		Años	Meses	Días	
Maestras con servicios en propiedad que á la fecha de la convocatoria no desempeñaban Escuela en propiedad					
58	López Iglesias—D. ^a Oristila.....	»	4	24	Adjudicadas las que solicita.
59	Granado y Castilla—Silvina.....	»	»	»	Renunció sus derechos al concurso.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTALIDAD DE SERVICIOS Interinos desde el primer nombramiento			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
		Años	Meses	Días	
Maestras con servicios interinos					
60	Mondéjar y Brocal—D. ^a Dolores.....	5	4	4	Navarredonda.
61	Gutiérrez y García Frayle—Ana.....	3	8	3	»
62	Aguirre y Urilla—Manuela.....	2	11	12	»
63	Fontana Leró—Sofía.....	2	5	6	»
64	Merodio Rico—Isidra.....	2	4	25	»
65	Crecente Penado.—Dolores.....	1	11	8	»
66	Leiva y Prat—María del Rosario.....	1	9	»	»
67	Fernández Lamazares—María del Milagro.....	1	7	25	»
68	Gondra y Gabiola—María Luisa.....	»	10	23	»
69	Latorre y Uribe—Emilia Eloisa.....	»	9	21	»
70	García de Francisco—Casta Eloisa.....	»	8	3	»
71	García y Viñuelas—María del Pilar.....	»	6	»	»

Lo que, en cumplimiento del art. 89 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pasado el cual no se admitirá ninguna. Madrid 27 de Agosto de 1903 = El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 568.—261.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial.—Rentas Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, al Excmo. Ayuntamiento, sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la zona 1.ª y que resulta incluido en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Septiembre de 1903 = El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

674.—267.

Colegio Notarial de Madrid

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por defunción de D. Manuel García Rodrigo, ocurrida con anterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo art. 5.º ha de tenerse presente en su último párrafo, los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas a esta Junta directiva, dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Francisco Moya.

670.—267.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Algete, distrito de Alcalá de Henares, por traslación de D. J. Nieto, ocurrida con anterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo art. 5.º, en su último párrafo, ha de tenerse presente, los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas a esta Junta directiva dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Francisco Moya.

671.—267.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen

con las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Getafe, los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas a esta Junta directiva, dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Francisco Moya.

672.—267.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Guillermo Gil García, primer Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en Angel Franco Castillejo, soldado que perteneció al octavo batallón expedicionario de Filipinas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado licenciado Angel Franco Castillejo para que dentro del plazo de diez días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, con objeto de prestar declaración.

Dado en Madrid a 3 de Septiembre de 1903.—Guillermo Gil.

692.—268.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ramón Terrado, vecino de Barcelona, cuyo domicilio no es conocido, en concepto de acreedor de D. Amós Tagarina Delgado, Oficial primero de Administración Militar, en situación de retirado, vecino de esta villa, para que el día 30 Octubre próximo y su hora las quince comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a celebrar Junta general para tratar de la quita y espera que aquél ha solicitado; previniéndose a dicho acreedor que deberá presentarse en la Junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella, pues así lo tengo acordado a solicitud del deudor en providencia dictada en esta fecha, y advirtiéndole que, si no compareciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 1.º de Septiembre de 1903.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

690.—267.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desaparición de dos colecciones de sellos timbres de comunicaciones entre Fernando Póo y la Península; se cita a D. José María Méndez, cuya demás filiación y actual paradero no constan, Auxiliar que fué del Negociado Central de dicha colonia en la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, y que según parece habitó en la calle de Pontejos, número 6, piso tercero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

688.—267.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Gómez, vecino de Cádiz, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el local de dicho Juzgado a los fines ya indicados.

Madrid 7 de Septiembre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

688.—267

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte y especial para conocer de las causas por falsificación y expendición de billetes del Banco de España y monedas.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Perfecta Herguido García, de cuarenta y tantos a cincuenta años de edad, casada en segundas nupcias con Eusebio Monescillo, que ha tenido su último domicilio en la calle de Torrijos, núm. 10, y cuyo actual paradero y demás filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el expresado delito; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, gruesa, de buen color, algo morena, ojos negros, nariz regular, tiene la dentadura superior postiza, pelo muy canoso, rizado con tenacillas por el centro de la frente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte en concepto de presa incomunicada.

Madrid 8 de Septiembre de 1903.—

José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Juan Molina.

682.—267.

LATINA

D. León Medina y Brasa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Elías Cayetano Guerrero del Gallego, natural de Honorubia, provincia de Cuenca, hijo de don Manuel y de doña Dionisia, que falleció en esta corte el día 12 de Febrero de 1886 en estado de casado con doña María Zorrilla, sin dejar descendientes ni ascendientes, cuya herencia reclama su parienta de quinto grado doña Atanasia Ramos Valero, hija de Juan Antonio y de doña Cieta, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca y *Diario oficial de Avisos* de esta corte; apercibidos que, de no verificarlo en el expresado término, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid a 4 de Septiembre de 1903.—León Medina.—El Actuario, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

698.—268.

Juzgados municipales

CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en el juicio verbal é instancia de D. León Montoya y Alzola, contra D. Pedro Duruaga, en representación de su esposa doña Tomasa González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, señalada para el día catorce del próximo Septiembre, a las once, en la Audiencia del Juzgado, calle Mayor, número cuarenta, segundo, una casa propiedad de la doña Tomasa, en la calle del Cardenal Cisneros, número quince moderno, diez y siete antiguo y treinta y tres actual, tasada en veintinueve mil seiscientos pesetas; lo que se anuncia con las advertencias de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, y que el título de propiedad de la finca, suplido por certificación del Registro, está de manifiesto en el Juzgado para que pueda examinarse por los licitadores, quienes deben conformarse con dicho título, sin derecho a exigir ningún otro.

Madrid 20 de Agosto de mil novecientos tres.—V.º B.º—Aldecoa.—El Secretario, Eustaquio Santos.

19.—P. 23

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 283.609 pesetas, por 3.126 impositores, de las cuales son nuevas 251 y se han satisfecho por capital é intereses 166.813 pesetas, a solicitud de 603 imponentes, 219 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Septiembre de 1903.—El Director, José Álvarez Mariño.

679.—267.

Escuela tipográfica del Hospicio

189, teléfono, 209